



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 212-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 016-2025 ING. CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 27 de agosto de 2025; Informe N° 247-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 359-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Carta N° 016-2025 ING. CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 27 de agosto de 2025, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López, en calidad de Consultor, presenta: "La conformidad de programas de Ejecución de Obra y Calendarios del Reinicio de Actividades y Adicional de Obras N° 01", correspondiente a la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2430668 - META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN".



Que, mediante Informe N° 247-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Conformidad a la Programación del reinicio de actividades y adicional de obra N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA n° 01 DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2430668 – META 03: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN (...)" ; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que los calendarios del tiempo contractual y del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto mencionado, se encuentran CONFORME al reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, el cual, cumplen con los requisitos para el reinicio de ejecución de la obra, por lo tanto, los plazos de los tiempos son los siguientes: Plazo contractual: 14/08/2025 al 23/08/2025 Plazo del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01: 14/08/2025 al 18/08/2025. - Se concluye, que el plazo contractual del 14/08/2025 al 23/08/2025 es de diez (10) días calendarios y el plazo del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del 14/08/2025 al 18/08/2025 es de cinco (05) días calendarios (...)" ; finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) APROBAR con acto resolutive los calendarios del tiempo contractual y del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto mencionado, por el plazo contractual del 14/08/2025 al 23/08/2025 por diez (10) días calendarios y el plazo del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del 14/08/2025 al 18/08/2025 por cinco (05) días calendarios. Se recomienda, alcanzar urgente dicho acto resolutive aprobado, a la supervisión de obra al ingeniero Edwin Castro López de CIP N° 85811, cuya dirección real según orden de servicio N° 0000713 del 2024 es la prolongación circunvalación S/N, Pucará, Jaén, Cajamarca y al correo ecastrol@hotmail.com. - Se recomienda, alcanzar urgente dicho acto resolutive aprobado, a la contratista AMAZONAS CONSTRUCTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA representada por su titular Gerente SOFIA BEATRIZ RISCO ABAD con RUC N° 20601114829 y su residente de obra el ingeniero Pedro Ángel Saavedra Suarez de CIP N° 174595, cuya dirección real es Jr. Libertad N° 161, Bagua, Bagua, Amazonas y al correo amazonasconstructor@gmail.com (...)" .



Que, mediante Informe N° 359-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Emisión de acto resolutive"; refiriendo en el mismo: "(...) se solicita la emisión del acto resolutive que apruebe dichos calendarios considerando: El plazo contractual: del 14/08/2025 al 23/08/2025, equivalente a diez (10) días calendario; El plazo del adicional de obra N.° 01 y deductivo vinculante N.° 01: del 14/08/2025 al 18/08/2025, equivalente a cinco (05) días calendario (...)"

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente: APROBAR, los Calendarios del tiempo contractual, así como el Adicional de Obra N.° 01 y el Deductivo Vinculante N.° 01, correspondientes a la obra:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con CUI N° 2430668 – META 03: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, así como, ESTABLECER, con eficacia anticipada que los plazos de ejecución aprobados son los siguientes: Plazo contractual: del 14 de agosto de 2025 al 23 de agosto de 2025, equivalente a diez (10) días calendario y Plazo del adicional de obra N.° 01 y deductivo vinculante N.° 01: del 14 de agosto de 2025 al 18 de agosto de 2025, equivalente a cinco (05) días calendario”, por lo que siendo así, se emite la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Calendarios del tiempo contractual, así como el Adicional de Obra N.° 01 y el Deductivo Vinculante N.° 01, correspondientes a la obra: “CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con CUI N° 2430668 – META 03: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, con eficacia anticipada que los plazos de ejecución aprobados son los siguientes:

- Plazo contractual: del 14 de agosto de 2025 al 23 de agosto de 2025, equivalente a diez (10) días calendario.
- Plazo del adicional de obra N.° 01 y deductivo vinculante N.° 01: del 14 de agosto de 2025 al 18 de agosto de 2025, equivalente a cinco (05) días calendario.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: : NOTIFICAR, al ingeniero Edwin Castro López de CIP N° 85811, cuya dirección real según orden de servicio N° 0000713 del 2024 es la prolongación circunvalación S/N, Pucará, Jaén, Cajamarca y al correo ecastrol@hotmail.com, a la contratista AMAZONAS CONSTRUCTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA representada por su titular Gerente SOFIA BEATRIZ RISCO ABAD en el domicilio de Jr. Libertad N° 161 – Bagua – Amazonas y al residente de obra el ingeniero Pedro Angel Saavedra Suarez de CIP N° 174595, cuya dirección real es Jr. Libertad N° 161, Bagua, Bagua, Amazonas y al correo amazonasconstructor@gmail.com.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ FEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
UEI.
ingeniero Edwin Castro López
AMAZONAS CONSTRUCTOR EIRL
Residente de obra el Ing. Pedro Angel Saavedra Suarez
Interesado.
Archivo.